



**COMISIÓN PERMANENTE DE CONCERTACIÓN DE  
POLÍTICAS SALARIALES Y LABORALES  
MEMORIA No. 1**

**FECHA:** 26 de enero de 2017

**HORA DE INICIO:** 3:00 p.m.

**HORA FINAL:** 6:00 p.m.

**1. OBJETO**

Sesión de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales

	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO /PROCESO</b>
1	CLARA LÓPEZ OBREGÓN	MINISTRO DEL TRABAJO
2	MARIELLA BARRAGÁN BELTRÁN	VICEMINISTRO DE RELACIONES LABORALES E INSPECCIÓN
3	FRANCISCO JAVIER MEJÍA	VICEMINISTRO DE EMPLEO Y PENSIONES
4	LUIS CARLOS OSORIO RENDÓN	SECRETARIO TÉCNICO CPCPSL (E)
5	RICARDO VILLA	MINTRABAJO
6	XINIA NAVARRO	MINTRABAJO
7	EDUARDO CIFUENTES	INVITADO
8	CARLOS MEDELLÍN	INVITADO
9	CAROLINA PEREZ	INVITADO
10	GLORIA GAVIRIA	MINTRABAJO
11	RUBEN CABALLERO	MINTRABAJO
12	PASTORA GONZÁLEZ	MINTRABAJO
13	JUAN PABLO CELIS	MINHACIENDA
14	JUAN PABLO OTOYA	MINAGRICULTURA
15	MARIA CLAUDIA MATEUS	MINCIT
16	JOSÉ FERNANDO CEBALLOS	DAFP
17	GABRIEL PIRAQUIVE GALEANO	DNP
18	JUAN SEBASTIAN AMADOR	BANREP
19	PAOLA MONTENEGRO	DANE
20	MARIA ANDREA TRAMELLI	ASOBANCARIA
21	ALBERTO ECHAVARRÍA	ANDI
22	EDUARDO VISBAL	FENALCO
23	ANDRÉS FELIPE GARCÍA	SAC
24	ANTONIO OSORIO	ACOPI
25	LUIS ALEJANDRO PEDRAZA	CUT
26	FABIO ARIAS GIRALDO	CUT
27	MIGUEL MORANTES ALFONSO	CTC
28	ROSA ELENA FLERÉZ	CTC



29	ZITA TINOCO	CTC
30	DIANA GÓMEZ	CTC
31	JHON JAIRO DÍAZ GAVIRIA	CDP
32	ANSELMO GÓMEZ	CDP
33	ANGELA LILIANA GÁLVEZ MORENO	CPCPSL
34	MARCELL MORALES ERASO	CPCPSL

## 2. ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación del quorum.
2. Consulta del proyecto de Decreto "Política Nacional de Trabajo Decente"
3. Presentación Técnica de:
  - Propuesta regulación de pactos colectivos.
  - Propuesta de regulación de negociación colectiva por rama
  - Propuesta de regulación sobre representatividad sindical
  - Invitados especiales:
    - Doctor: Eduardo Cifuentes
    - Carlos Medellín. Equipo jurídico de la firma Medellín Martínez Duran Abogados.
4. Propositiones y Varios

## 3. DESARROLLO DEL COMITÉ

### CLARA LÓPEZ OBREGÓN - MINISTRA DEL TRABAJO:

Inicia la sesión y menciona que no se pudo llevar a cabo la sesión que estaba prevista el pasado jueves debido a que el Presidente citó a Consejo de Ministros.

Ofrece un saludo especial de comienzo de año a todos los integrantes de la Comisión de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, que se ha querido iniciar en enero para desarrollar a lo largo de este año, una agenda de contenidos para arrancar con los debates pendientes que en materia de relaciones laborales que deben conducir sí hay acuerdos, sí se pueden avanzar en distintas materias hacia transformaciones importantes que fortalezcan esta instancia de diálogo social, especialmente en el contexto del arranque de la desmovilización y a reincorporación y tránsito a la legalidad de las FARC y la instalación en la semana entrante de las mesas formales con ELN.

Menciona que como invitados especiales estarán el doctor Eduardo Cifuentes y el doctor Carlos Medellín, que son muy prestigiosos juriconsultos que han estado asesorando en todo lo relativo a la



confección del marco normativo de lo que se desprende de los acuerdos de la Habana para los efectos de echar andar los compromisos del Gobierno en materia de Posconflicto. También han prestado asesoría en el arranque de los distintos elementos de la agenda que hoy se presenta ante la mesa.

Menciona además que, en materia de posconflicto han colaborado de manera significativa, entre los cuales se encuentra, la reorganización del todo el sistema del IVC para expandir su cobertura al sector rural de Colombia, a través de la inspección de móvil pero también a través de la cualificación de la estructura misma del IVC mediante factores importantes; la prevención y la defensoría del trabajador para poder seleccionar casos ejemplares que deba acompañar este Ministerio tanto empleadores como trabajadores principalmente, en materia de defensa y protección de sus derechos ante la jurisdicción, por lo complejo que se ha convertido el mundo del derecho debido que ya no es fácil acceder en temas complejos, como los que se están viviendo en la actualidad; en tercerización, y subcontratación.

De igual manera, menciona que se ha trabajado un tema muy importante de economía social y solidaria, en materia de asociatividad. Como tercer punto, un piso de protección social el que ha venido trabajando José Antonio Ocampo. Como cuarto elemento normativo, ha sido uno que se ha trabajado a través del Viceministerio de empleo, que tiene que ver con; cómo se llevará la formación para el trabajo, en su amplificación moderna del sistema de formación y educación terciaria que va a permitir generar maestrías y eliminar esa discriminación que había en favor del universitario.

Manifiesta que se ha traído un orden del día con el objetivo de empezar abrir el debate, no para terminarlo hoy sino para que esta Comisión; los sindicatos, los empresarios, conozcan de estas inquietudes que han venido surgiendo y comenzar a debatir temas espinosos. Se sabe que no son pacíficos, como la eliminación de los pactos colectivos, como la negociación colectiva por rama, que son ambas recomendaciones que han hecho los partners de los TLC y también de la OCDE, en el proceso de ingreso. Y finalmente, algo que se desprende en el Plan Nacional de Desarrollo que sería una consulta formal a esta Comisión, que es el Proyecto de Decreto que desarrolla la política de Trabajo Decente en Colombia. Le gustaría iniciar con el Decreto de consulta de formal, se entregaron unas copias y la idea es que en la siguiente sesión traer comentarios para el mejoramiento de esa política pública, seguidamente las propuestas de proyectos normativos.



**ALBERTO ECHAVARRIA – ANDI:**

Saluda a la mesa y manifiesta que en nombre de los empresarios, hacer un planteamiento del orden del día propuesto, en dos sentidos:

1. En esta reunión no se tiene la presencia de Andrés Mauricio Ramírez, quien ha pasado a desempeñar nuevas funciones en el Consejo Gremial Nacional y quiere iniciar reconociendo la tarea que realizó en su cargo de Secretario Técnico. Pero precisamente a raíz de este vacío, se debería, por procedimiento, modificarse el orden del día al tener como primer punto las decisiones que se deben adoptar como Comisión en relación con el reemplazo del Secretario Técnico saliente.
2. Como segundo punto de orden del día tiene que ver con la Resolución 5670 del 30 de diciembre de 2016, una Resolución expedida por este Ministerio, el cual se entraron hace pocos días y que se establecen lineamientos de Inspección, Vigilancia y Control y tiene como desarrollo una serie de dificultades que la ley establece. Por tanto, quisieran conocer, antes que todo, el contenido ideológico y programático que contiene esa Resolución, porque está vigente, no se conocía, y tiene unos efectos particularmente preocupantes. Lo cual, antes de abordar cualquier otro punto en el orden del día propuesto, quisieran abordar los mencionados.

**LUIS ALEJANDRO PEDRAZA – CUT:**

Saluda a la mesa, y manifiesta que de igual manera, solicita para el orden del día se incluya un punto referido a la negación del presidente de la República para sancionar la ley que le da tratamiento de trabajadoras decentes a la madres comunitarias, es un asunto de gran trascendencia y consideran que deben ocuparse la Comisión de Concertación y hacerles saber por parte del Gobierno las razones por las cuales se les niega el trabajo decente.

**CLARA LÓPEZ OBREGÓN – MINISTRA DEL TRABAJO:**

Pregunta a la mesa que, ¿no quieren que los puntos propuestos no se toquen en proposiciones y varios sino alterar el orden del día para tratar estos tres temas al inicio y después continuar?



**LUIS ALEJANDRO PEDRAZA – CUT:**

Responde que si

**CLARA LÓPEZ OBREGÓN – MINISTRA DEL TRABAJO:**

Asimismo, menciona que el tiempo tiene que alcanzar, en el sentido que lo que lo mínimo que debe hacer es dejar presentado los otros temas y que la mesa tenga tiempo de estudiarlo en la casa.

Por tanto, pregunta a la mesa si aprueba el siguiente orden del día:

1. Reemplazo del Secretario Saliente
2. Explicación no Ideológica sino jurídica de la Resolución que interpreta de manera integral la normatividad legal respecto al Decreto 583 de la Ley 1429 y el Plan de Desarrollo
3. Temas de las Madres Comunitarias
4. Presentación Técnica sobre Política Pública de Trabajo Decente
5. Presentación Técnica sobre los proyectos normativos.

La mesa responde que sí.

Respecto al punto 1, manifiesta que quiere acompañar el reconocimiento que hace el doctor Echavarría, felicitando al doctor Andrés Mauricio Ramírez por el trabajo tan importante que adelantó durante el tiempo que estuvo al servicio de la Comisión de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, así como de todas las Subcomisiones que se desprende de carácter temático de esta Comisión permanente, un trabajo verdaderamente arduo. Considera que llevó adelante con gran profesionalismo y con gran respeto por el Diálogo tripartito que congrega a los tres sectores en esta mesa.

De la misma manera, plantea que se encargue al doctor Luis Carlos Osorio que es el Subdirector de Derechos Fundamentales, mientras las partes allegan las hojas de vida correspondientes a las propuestas para su reemplazo.

Pregunta si están de acuerdo los miembros de la Comisión con las dos propuestas planteadas.

La mesa responde afirmativo, por tanto queda aprobado el primer punto de orden del día.



Frente al segundo orden del día; el Ministerio ha expedido una Resolución que contiene una interpretación conforme al artículo 53 de la Constitución Política de una cantidad de elementos de legislación dispersa que está contenidos en el Plan de Desarrollo, en el artículo que ordena reglamentar el Trabajo Decente en la Ley 1429, que prohíbe las cooperativas de trabajo asociado y similares, y Decreto 583 que dio algunas luces indicativas de cómo ejecutar la política de Ley. El Ministerio ha hecho con la Resolución tratar de terminar indecisiones de interpretaciones que estaba sujeto y de incomprensiones por parte de los 800 y más inspectores de trabajo con los que cuenta el Ministerio en el proceso de apertura de investigaciones administrativas frente a quejas de tercerización ilegal, de intermediación laboral y demás.

Manifiesta que lo que se ha planteado en Resolución es bastante sencilla, se ha hecho un estudio con todos los equipos técnicos del IVC, encontrando que hay dos conceptos que se venían entremezclando, y eso había generado una confusión en la interpretación. Los dos conceptos son: Tercerización e intermediación laboral, son dos cosas distintas, no son el mismo concepto jurídico, aunque puede tener algunos aspectos similares. La tercerización, la única fuente legal que existe es en el artículo 74 del Plan Nacional de Desarrollo, es la única mención legal que existe de concepto de tercerización. Asimismo, menciona que el Código Sustantivo de Trabajo trae como principio general que la relación laboral existe entre un empleador y un trabajador y esa relación laboral consiste mediante un contrato de trabajo que tiene sus dos acepciones; está por escrito y el que es un contrato realidad, que tiene sus características. A ese gran principio o regla general, se puede decir que hay dos modalidades de carácter excepcional; la primera que se desprende del artículo 34 que permite que, para aquellos temas que no son misionales en las empresas, haya contrato de obra o servicio que es lo que se asemeja a la subcontratación o tercerización laboral a que se refiere en el Plan Nacional de Desarrollo y que está citado como uno de los artículos reglamentados en el Decreto 583. Y la otra, la acepción de intermediación laboral, que viene a partir de la ley 50 de 1990 regulada en el Código Sustantivo del Trabajo de manera muy específica y que permite que exista solamente cuando se den ciertas condiciones: que se trate de trabajo en misión, de carácter temporal (6 meses prorrogables, máximo 1 año) y que el trabajador se vincule a través de una empresa de servicios temporales que está regulada de manera cercana a la Ley y cerna vinculada al Ministerio.

Por tanto, lo que se hizo en esa resolución es hacer una explicación, para que no hayan confusiones,



la intermediación laboral con la tercerización laboral, y que adelante no se tengan confusiones sobre esos dos conceptos que es lo que había generado el decreto 583, y todos los indicativos se repiten y se agregan otros para que cuando hayan algunos elementos que sucedan en la alteración laboral, pueda ser indicativo de que haya una tercerización indebida o una intermediación laboral indebida, el inspector laboral tenga a bien tomarlos en cuenta para proceder mediante una investigación, ojalá de carácter rápido, se está trabajando en eso, acortar los plazos a través del decreto que reforma el IVC, y en caso que se justifique abrir una investigación de carácter administrativo, que se haga conforme a la interpretación constitucional que exige que todo caso donde haya diferencias de interpretación, se tenga que escoger que sea más favorable a los intereses y derechos del trabajador, el denominado principio *In dubio pro operario* que está contenido en el numeral 6° o 7° del artículo 53 de la Constitución Política.

Le da la palabra a la Directora de IVC, Xinia Navarro.

**XINIA NAVARRO – MINTRABAJO:**

Saluda a la mesa, menciona que la Señora Ministra ha explicado la Resolución 5670 por medio de la cual se da toda la hermenéutica a toda la inspección del trabajo en Colombia y dirigida en sus 35 direcciones territoriales. El punto clave para la expedición de esta Resolución, tuvo que ver los distintas consultas a los distintos actores del sistema de IVC, como fueron Organizaciones sindicales, Gremios y a los directores territoriales e inspectores del trabajo que dieron su opinión sobre la llamada, tercerización. Reitera que, como lo dijo la Ministra respecto a la Resolución, es que uno de los temas más importantes es que el suministro, como estaba pensado, Suministro de personal no es un servicio y por tanto no se puede hablar de esa manera, como suministrar personal porque el suministro de personales prohibido toda vez que los trabajadores no es mercancía. Lo que se suministra son actividades y esas actividades tienen específicamente un marco legal sobre el que se debe trabajar, entonces esa Resolución aclara el tema hermenéutico, determina la diferencia los conceptos que ha comentado la Ministra en su intervención, y algo importante, se especifica que el tema de tercerización pertenece como tal al ámbito de derecho comercial y mal haría en prohibirse un tema de carácter comercial con una reglamentación de tipo laboral, pero lo que sí se hace esa diferenciar qué es lo laboral, qué es lo comercial.



**ALBERTO ECHAVARRÍA – ANDI:**

Agradece a Xinia por las explicaciones que está entregando. Manifiesta que anticipaba que están encontrando con preocupación, porque se había entendido que precisamente que un decreto reglamentario de una Ley le daba comprensión a la materia. Menciona también que ese decreto, fue producto de una discusión interna en el Gobierno, no solamente a nivel del Ministerio del Trabajo, sino a nivel de otros Ministerios, particularmente el Ministerio de Comercio como igualmente representantes del Gobierno a nivel de Presidencia de las República, fruto de ello se logró un entendimiento, de unos conceptos que el sector empresarial ha recibido con cierta tranquilidad, en el entendido que el Decreto 583, un decreto reglamentario, determina claramente qué es tercerización legal, así como también determina qué es tercerización ilegal. Manifiesta que el numeral sexto (6°) del artículo 1 mencionan las dos cosas. Expresa que para los empresarios ha sido claro que hay dos elementos: 1. Que se tercerice en cualquier tipo de modalidad contractual, es decir, que no sea un trabajador directo, no importa de qué naturaleza sea. 2. Que al hacer esa tercerización, se esté infringiendo la ley, ya sea porque sean normas constitucionales, legales o reglamentarias.

Esa claridad es parte de los dos elementos que un inspector de trabajo, en su función de inspección, vigilancia y control debe constatar. Sí hubiere otros elementos sobre los cuales se debe hacer claridad, se podría entender que existen normas jurídicas de rangos superiores como una Resolución, emanada evidentemente del Ministerio del Trabajo. Manifiesta que lo anterior, no cuenta con la observación o el conocimiento o los aportes de otros espacios del Gobierno Nacional. Expresa que lo que encontraron es que efectivamente incorpora los elementos indicadores, nuevos elementos indicadores.

Menciona que la primera pregunta que formulan es; ¿Sí a través de una norma de rango inferior, se puede hacer eso?, se incorporan por ejemplo elementos indicadores, como ese elemento indicador de tercerización ilegal, mirando a qué título se presta el servicio, por tanto, no es ningún tipo de indicador de nada pero se está poniendo como un elemento indicador de tercerización ilegal. Considera que excede ese nivel de orientación a los inspectores, porque precisamente el Decreto 583 planteaba la alternativa de crear una guía, una orientación. Expresa que en su momento los representantes del Ministerio del Trabajo, comentaron el interés de construir esa guía de manera tripartita, tema que



nunca se ha realizado y el cual ellos reclaman. Reitera que debe haber una guía, que clarifique todos estos elementos de una manera tripartita.

Como segundo punto, el Decreto 583 mencionaba dos elementos que considera que están bien; Que se contrató al proveedor para hacer, sustancialmente, las mismas labores que se realizaban para el beneficiario y, los trabajadores no fueron informados. Dice que la presente Resolución, una norma de rango inferior, establece primero; elementos y un segundo nuevo que dice; a qué tipo de labores corresponde dentro las actividades propias del contratante. Pregunta, qué significa eso, cuál es el alcance, qué es lo que quiere el Ministerio porque debe hacer un análisis de qué es lo que está pensando el Gobierno en su tarea de Inspección, Vigilancia y Control.

Como tercer elemento, que también hay cosas nuevas, tiene que ver con el numeral tercero del presente documento, porque ahora se establecen en esta Resolución, contrario a como lo dice el Decreto 583, que es un elemento indicativo sí lo trabajadores actuales del contratista han sido trabajadores del contratante de cualquier otro contratista que éste último haya contenido. Es decir, que en la historia pasada del empleador, haya un trabajador que por algún tipo de vínculo, no importa cual sea, haya trabajado previamente. Eso es muy distinto al concepto que tiene el Decreto 583 que dice, que los trabajadores que trabajaban por los beneficiarios, no se les otorgue por parte del proveedor iguales derechos a los que tenían cuando estaban contratados directamente por el beneficiarios para el desarrollo de las mismas actividades.

Menciona que le preocupa que con esta norma, de rango inferior, estén invitando a que las empresas, lo empleadores tengan que tener un nivel de información detallado para que en cualquier actividad, comercial, civil, en donde se preste algún tipo de servicio para la empresa, no vaya a existir un trabajador que trabajó para la empresa. Es decir, se está decretando la muerte civil al trabajador que salió a una empresa para volver de una manera directa o indirecta a volver a trabajar en la empresa, porque eso es una tercerización ilegal, nada más descabellado, pero es lo que en el fondo están planteando.

El numeral séptimo, se establece un nuevo elemento que dice: "Si el contratista ejerce frente a sus trabajadores la potestad reglamentar y disciplinaria, o por el contrario, sí la misma la ejerce el contratante", es decir, es un elemento indicativo de una tercerización ilegal, el hecho que se pueda delegar esa facultad reglamentar y disciplinaria. Como decía el Decreto 583, establece que el



proveedor no imparte las instrucciones de tiempo, modo y lugar, para la ejecución de la labor de sus trabajadores, o no ejerza frente a ellos la facultad reglamentaria sin perjuicio de otras actividades de coordinación que sean necesarios por parte del beneficiario para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.

Expresa que en la práctica, porque la tercerización es una realidad, las empresas cada vez más se organizan, en Colombia, Latinoamérica, y en el mundo para tener procesos eficientes y no con la mira de afectar derechos laborales, sino para especializar sus propios procesos, y optimizar sus capitales de trabajo que normalmente son limitados. Menciona además, que se presenta precisamente una labor de coordinación en las actividades operativas. Expone un ejemplo, puede pedirle a un proveedor de material de empaque que tenga material suficiente dependiendo de la estacionalidad o no de las ventas sobre la producción y tener tareas de coordinación de una actividad extra orden, no necesariamente significa que se esté ejerciendo las funciones reglamentarias o disciplinarias y mucho menos ejerciendo labores de subordinación de alguien acreedor de la actividad que se requiere.

Lo anterior es tan sutil, que sí un inspector simplemente lee, como lee ahora bajo la actual Resolución 5670, se llega a concluir que cualquier forma de relacionamiento; comercial, civil o incluso laboral bajo las modalidades amplias que la ley permite, que son muchas, algunas de las cuales provenientes desde el Código Sustantivo del Trabajo; contratista independiente, o el simple intermediario, o el contrato sindical que también aparece, es considerar todas esas figuras como algo que en el momento pueda afectar los derechos laborales. Frente al término afectar menciona que cuando se ve en el numeral 6° del Decreto 583, se entiende por afectación un incumplimiento de la norma, afectar tiene una connotación negativa. Se puede estar afectado emocionalmente porque se acaba de ganar la lotería o igualmente puede estar afectado emocionalmente porque se acaba de morir la mamá. El concepto de afectación es un concepto que precisamente quiso desarrollar ese decreto como un concepto negativo, y aquí no pareciera que eso existiera.

Frente al numeral 9°, procede a leerlo: "sí el contratista ha realizado el pago de las obligaciones laborales y seguridad social de los trabajadores, o sí por el contrario estos han sido sumido directamente por el contratante. Menciona que no le parece, porque no pagar las obligaciones legales, es de entrada un incumplimiento legal. Claramente es uno de los dos elementos que ha mencionado, que están referidos al entender que la tercerización es ilegal.



Finalmente menciona el numeral 8° de la Resolución, que hace referencia a los procedimientos que debe efectuar el inspector pero incorpora un elemento que les llama enormemente la atención, no es lo mismo una sanción en materia administrativa que una sanción en materia criminal. En materia administrativa, se deben tener elementos probatorios que demuestre la infracción, pero en materia criminal, la intencionalidad no es objeto de sanción. Menciona que en la Resolución, se está estableciendo que se van hacer un análisis de material probatorio.

Por tanto se van analizar elementos eminentemente subjetivos para efectuar una sanción. Lo anterior lo corrobora, con la línea que se tiene del plan de acción laboral con los Estados Unidos, porque derivado del Tratado del Libre Comercio con los Estados Unidos y en su plan de acción, se tienen dos elementos: lo que se ha denominada de garrote y zanahoria; el elemento de garrote es sancionar y después buscar un acuerdo de formalización con el empleador, para que contratando directamente, se le condone la sanción que es el 20% de cada año de contratado. Entonces menciona que no sabe sí lo que hay detrás, particularmente en la intencionalidad del Ministerio en la expedición de esta Resolución, es precisamente lo que acaba de mencionar.

Manifiesta que le gustaría una explicación detallada sobre la intencionalidad de la expedición de un Decreto, que forma Inspección, Vigilancia y Control.

**LUIS ALEJANDRO PEDRAZA – CUT:**

Saluda a la mesa, y menciona que sí el sector empleador está nervioso por la Resolución, debe tener cosas buenas para los trabajadores. La fecha de expedición de la Resolución es tan reciente que no se ha hecho la tarea de mirarla en detalle, pero la intervención del doctor Echavarría, nos obliga a estudiarlo, porque debe haber cosas buenas, no todo, pero hay cosas buenas. Menciona que se va a estudiar juiciosamente por tanto no se atreven a emitir un concepto porque les falta esa tarea. Pero resalta que en línea con eso, demandan el Decreto 583, y se mantienen en esa posición de que deberían hacer ese esfuerzo de procurar que el Gobierno derogue ese decreto y concertar en la mesa una iniciativa que satisfaga las partes. Ahora, el doctor Echavarría sugiere que la Resolución de debería concertarse, por tanto menciona que lo plantearon en el Decreto 583. Ahora, se acogen la propuesta del doctor Echavarría, trae todo el paquete en la mesa y se concerta.

Expresa que sólo con el ejercicio del Decreto 583, se logran que se derogue y se sentaran en la



tarea de mirar ese tema de tercerización, porque menciona que ellos estaban de acuerdo en el sentido que hay tareas que puede ser tercerizadas sí no son misionales, lo que no se puede aceptar es que el resto de la esfera del mundo del trabajo esté hoy en día en un 70% tercerizado, eso es lo que no pueden aceptar. Por eso proponen nuevamente esa iniciativa, en el sentido que lo que debe derogarse es el 583 y abordar el tema en conjunto. Menciona que van a mirar la Resolución, para ver el detalle.

Manifiesta que quieren compartir que demandaron el incremento del salario mínimo del año 2016 y el Consejo de Estado se dividió en votación, es decir, que la mitad del Consejo está dando la razón en ese debate. Y por tanto se nombra para que un congreso defina eso.

**FABIO ARIAS – CUT:**

Además de la intervención del compañero Luis Alejandro, que comparte todo. Dice que quiere preguntar al sector empresarial, se ponen de acuerdo si o no en que se derogue el 583 y la Resolución 5670 y se traiga nuevamente en la mesa? Menciona que es una propuesta concreta.

**ALBERTO ECHAVARRÍA – ANDI:**

Contesta la propuesta, formula una contrapropuesta. Parte del desarrollo de ese Decreto, deriva de una norma del Congreso que establece un concepto que no existe a nivel internacional, que es el concepto de actividad misional permanente. Y eso ha generado una enorme confusión, y para efecto de competitividad, inversión en Colombia, unas relaciones más claras, debería proyectasen, como observan, que es hacer un desarrollo al rededor del trabajo decente. Menciona que su propuesta es, darle una derogatoria al artículo 63 de la Ley 1429, incluso el artículo 7 de la Ley 1610 sobre los acuerdos de formalización, porque es la consecuencia de la zanahoria y el garrote, eso no está muy concatenado con esta cultura, es una exportación para un modelo que aplica otro tipo de cultura. Entonces, con base en la propuesta, construir cómo hacer para proteger los derechos de los trabajadores, y tener las garantías propias de entender la dinámica como hoy se organiza el mundo del trabajo.

**FABIO ARIAS – CUT:**

Dice que, cuando se discutió el tema de la Ley 1429, el Gobierno trajo a esta mesa un Decreto que no fue discutido ni concertado en ninguna parte y los empresarios y las centrales se pusieron de acuerdo en derogarlo porque nunca había hecho tránsito en esta Comisión de Concertación. Con ese mismo



criterio es que empezaron a demandar el Decreto 583. La coherencia que se debe tener sobre el asunto, es que de la misma manera que se puso de acuerdo, en ese momento, en que no podía aprobarse y entrar en vigencia ese Decreto, y se notó la oportunidad de discutir, invita que se pongan nuevamente en ese término. Acepta que se discuta el artículo 63 pero sobre la base que el Decreto 583 quede derogado porque entonces, menciona que es un poco de trampa, debido que los empresarios aceptan que se discuta pero queda vigente, lo cual no puede ser. Es decir, que el Decreto 583 no exista y la Resolución 1670 tampoco.

**ALBERTO ECHAVARRÍA – ANDI:**

Menciona que en aras de la coherencia que Fabio reclama, ha habido una expedición de normas del Congreso, que son precisamente fruto de una propuesta derivada de un Tratado de Libre Comercio que las Centrales rechazan. Entonces en aras de la coherencia, se podría establecer que desde las Leyes se pidan que dejen de regir. Las comisiones séptimas de Senado y Cámara, se han estado en varias oportunidades y mencionan que si se llevan acuerdos, prácticamente es un mandato para ellos. De modo que no se tengan acuerdos para decirle al Gobierno sino también acuerdos para decirle al Congreso. Es parte de la madurez y desarrollo que se le puede dar a esta institución. Considera que se puede hacer un planteamiento acerca de evaluar las normatividades en su conjunto para la próxima reunión llegar con una propuesta.

**FABIO ARIAS – CUT:**

Expresa que no, no se viene a decir entonces que derogue todo el Código Sustantivo del Trabajo y todas las normas habidas y por haber, con las cuales han estado en contra. Reitera que están siendo coherentes en una situación de que si el empresariado está solicitando de que esta discusión de 5670 nunca se trajo a esta Comisión, de la misma manera se acepte por lo menos lo que está en el concurso, es el Decreto 583 que tampoco se trajo a la mesa, porque lo demás se vuelve un problema interminable y una forma muy astuta de eliminar esta contradicción a la cual los empresarios definitivamente no quieren ser coherentes. Porque no es coherente reclamar el tripartismo con una cosa y hacerse el loco con la otra, menciona que no está bien. La coherencia es que se solicite y se demande que se derogue el Decreto 583, está demandando única y exclusivamente lo que le compete a la mesa, y tratando con coherencia y evidentemente con seriedad y responsabilidad lo que son. Ya se ha hecho y se pusieron de acuerdo la otra vez. La coherencia es que ambas normas fueran



derogadas reclamando el tripartismo en la discusión.

**MIGUEL MORANTES – CTC:**

Agradece a la mesa, menciona que la discusión está interesante y comparte que de pronto la Resolución está subsanando en buena parte los daños que causó el 583, pero también quiere recordar que el 583 les tomó por sorpresa, nunca lo oyeron, nunca le dijeron absolutamente nada sino que apareció a la luz pública y ya estaba decretado. Aquí se está ante la Resolución 5670 que también confiesa no ha podido leerla pero lo van a leer juiciosamente. Expresa que el planteamiento es el mismo que Fabio reclamaba, vale la pena que la Comisión de Concertación, tripartita se esté de verdad por buscar el trabajo decente y no jalar siempre para el lado que corresponde y dejar la parte más débil, que son los trabajadores, siempre en grandes dificultades como las que se han tenido, no sólo para sus ingresos sino también para la organización sindical, es decir, como un obstáculo a la organización sindical.

**CLARA LÓPEZ OBREGÓN-MINISTRA DEL TRABAJO:**

Habida cuenta que el caso citado de la Resolución, hay un debate parcial por cuanto una parte no ha estudiado, otra parte está por estudiarle, sugiere que para ser ese punto en el orden del día, se ponga al inicio del próximo orden del día de la próxima sesión para poderle dar un debate más a fondo.

Sin embargo quiere dejar una claridad, la Resolución no vino a la Comisión de Concertación porque como operador jurídico del Ministerio, lo que tiene es hacer y cumplir la Ley, y para poder hacer cumplir la Ley no se podía con el Decreto 583 porque se armó una incapacidad de actuar por parte de los inspectores de trabajo que han paralizado la labor de inspección, vigilancia y control en materia de tercerización laboral que es uno de los temas primordiales de los planes de acción laboral. También quiere aclarar que no es solo con Estados Unidos, sino también con Canadá, Unión Europea y Chile. Entonces el Ministerio está con una cantidad de compromisos internacionales que no permiten dejar vacíos o incomprensiones por parte de los inspectores y desde luego se procederá a generar las condiciones de socialización de las interpretaciones conforme a la constitución y la Ley que entienden con fidelidad y lealtad a los principios jurídicos que rigen el Estado Social de Derecho en Colombia.



Le aclara al doctor Echavarría por su primera aseveración frente que esto no es un tema ideológico sino es un tema evidentemente jurídico y han tenido muchas dificultades en el Ministerio, en IVC, cumpliendo las todas las exigencias en los planes de acción laboral en el contexto de este nuevo decreto, entonces desde luego se está abierto a escuchar, sí hay un error desde luego hay que corregirlo. Reitera que lo que quiere es que la Comisión quede enterada que como operador jurídico se trabaja conforme a las responsabilidades como operadores jurídico que se tratan temas de derechos fundamentales y no se podía dejar el decreto así como así, sino tratarlo de encausarlo en todo el marco integral del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 53 de la Constitución, porque se tiene que leer toda la Constitución, no se puede leer un artículo aislado y decir que dice textualmente lo siguiente y eso es lo que es, hay que recoger toda la cátedra normativa de la Constitución y traer en cada norma de aplicación del derecho del país, y eso es lo que se ha tratado hacer en el Ministerio con fidelidad y lealtad.

Por otra parte menciona que ya tiene en su mano las objeciones que hizo Presidencia de la República frente al proyecto de ley sobre Madres Comunitarias. Por tanto, propone seguir con el primer punto del orden del día y seguido leerá las objeciones.

**ALBERTO ECHAVARRÍA – ANDI:**

Expresa que, frente al primer punto del orden del día de la próxima reunión, se iniciara con una explicación detallada por parte del Ministerio de los elementos democráticos. Menciona que las preguntas las puede formular por escrito.

**CLARA LÓPEZ OBREGÓN- MINISTRA DEL TRABAJO:**

Le da la palabra a Pastora Gonzalez quien presentará la Política Pública de Trabajo Decente:

**PASTORA GONZÁLEZ – MINTRABAJO:**

Agradece a la mesa, En primer lugar, les quiere compartir que a partir del Plan Nacional de Desarrollo en sus artículos 74 y 74 el cual contempla el trabajo decente y diálogo social. Como temas importantes



a desarrollar en el territorio nacional, este Ministerio se dio en la Tarea de hacer la revisión de cuál sería el objetivo de tener esos lineamientos. Entonces en el documento que se les entregó en la presente sesión, está contenido la propuesta o borrador de decreto para que todos puedan leerlo y hacer todas las observaciones posibles.

Sí se habla de los cuatro ejes del trabajo decente, se tienen:

- Crear Empleo
- Garantizar Derechos
- Protección Social
- Diálogo Social

Cuando se habla de derechos fundamentales, se tienen:

- Libertad de Asociación
- Eliminación de trabajo forzoso
- Abolición de Trabajo Infantil
- NO discriminación
- 

La territorialización y el seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo se agregaron como ejes fundamentales para este ejercicio, ésta última se considera como una victoria temprana debida a que de los 32 planes de desarrollo departamentales, en las Ordenanzas, el tema de trabajo decente quedó incluido. En Bogotá como ciudad capital está también, y en ciudades capitales y muchos municipios también se contempló el tema. Entonces ahora se quiere determinar de cómo lograra y qué se quiere hacer.

En las sesiones de trabajo que se ha adelantado en el interior de Ministerio, se logró el concurso de planeación y oficina jurídica y de las direcciones de Derechos Fundamentales, Riesgos Laborales, IVC, equidad, empleo, pensiones, movilidad y víctimas y el acompañamiento de la OIT para estas sesiones que con experiencia con otros países aportaron cómo debería o podría ser esa metodología. El 16 de diciembre de 2014, cuando se debía cumplir con una tarea, y no tanto por cumplir la tarea en el papel sino porque el trabajo decente es un objetivo en el territorio nacional, se logró que Alcaldes y Gobernadores incluyeran el tema y de ahí en adelante se desarrollara uno a uno los puntos.



El enfoque que se le quiere dar a esa política es: Poblacional Territorial, Sectorial y en todos los derechos humanos.

Los principios están contemplados:

- Goce efectivo de Derechos
- Integralidad
- Universalidad
- Solidaridad
- Equidad
- Progresividad

Menciona que no va leer las diapositivas porque eso lo tiene el contenido del documento (ver anexo 1). No obstante resalta que cuando se empezó a promover la empleabilidad, se destaca el tema de no discriminación, derechos iguales para toda la población colombiana.

**CLARA LÓPEZ OBREGÓN-MINISTRA DEL TRABAJO:**

Menciona que se ha venido haciendo desde el Despacho y el Ministerio, dirigido por el doctor Luciano Perfetti, y en coordinación con un Convenio que se ha firmado con el DANE, se ha establecido una serie de indicadores de trabajo decente y, a partir de ellos, un indicador único, de esos contrapesos, para que con un indicador único se pueda seguir la pista al avance durante el proceso de cumplimiento de trabajo decente. Por tanto ese instrumento es el que se requiere dentro de la política pública para mejorar y optimizar desde el punto de vista técnico e incorporar como una de las mediciones del estado que tiene que hacer parte de todo el juego estadístico nacional, al lado del crecimiento económico, medición de pobreza que se pueda incorporar el indicador compuesto del trabajo decente como uno de los indicadores que se tienen que tener en cuenta dentro de la política pública.

**ALEJANDRO PEDRAZA – CUT:**



Manifiesta que en cuanto más se trabaje por el trabajo decente, fortalecerá, no sólo la protección de los trabajadores y trabajadoras, también en la normatividad para que de verdad esta política resulte eficaz. No obstante, expresa que tiene una pregunta y a la vez una sugerencia; 1. El carácter que se le da en el orden consultivo, quisiera saber si ese carácter consultivo mide la posibilidad de concertar ese decreto en la Comisión de Concertación.

**CLARA LÓPEZ OBREGÓN-MINISTRA DEL TRABAJO:**

Aclara que es traerlo para que en la mesa se trabaje.

**ALEJANDRO PEDRAZA – CUT:**

Como segunda pregunta, al igual que el tema de la Resolución, les dé la posibilidad de analizar con sus apoyos jurídicos, para que en la próxima reunión se incluya en la agenda y ya se tiene un punto de vista seria para no entrar a especular en lo que se va a presentar.

**CLARA LÓPEZ OBREGÓN-MINISTRA DEL TRABAJO:**

Solicita a Pastora se pueda enviar una matriz con las observaciones para ir recibiendo todas las observaciones y antes de la próxima sesión, una nueva versión incorporando lo que se reciba sin perjuicio de seguirlo discutiendo.

**FABIO ARIAS – CUT:**

Pregunta si los indicadores de Trabajo Decente están incluidos en las cartillas que se les aportó en la sesión.

**CLARA LÓPEZ OBREGÓN-MINISTRA DEL TRABAJO:**

Menciona que no está en la cartilla para ya la traen para entregarles, además estas cifras están en la página web del Ministerio, que se llama Indicadores de Trabajo Decente. Esta cartilla se repartió en el



día del trabajo decente.

Así mismo expone que se va a entregar en la próxima sesión con actualización del 31 de diciembre.

**FABIO ARIAS – CUT:**

Pregunta si el DANE tiene una serie de eso.

**CLARA LÓPEZ OBREGÓN-MINISTRA DEL TRABAJO:**

Responde que el Ministerio con el DANE tiene una serie desde el 2010 y lo que se está haciendo es ensayos de cómo debe ser la composición de ese indicador compuesto. Por ahora se tiene es un promedio, pero hay que darle distinto peso a distintos indicadores y seleccionar cuáles son los indicadores de cada uno de los componentes que debe hacer parte, por ejemplo, el indicador de trabajo infantil es bastante obvio pero hay otros que no son tan fáciles, en materia de empleo por ejemplo, población total, la del desempleo de los jóvenes, desempleo de las mujeres. Hay una cantidad de énfasis de política que debe estar incorporado en los indicadores, precisamente porque lo que decía Pastora, lo que no se mide, no se hace.

Menciona que sí les parece la metodología, se va enviando la matriz, se va mejorando el texto y en la próxima sesión se hace una nueva valoración ya habiendo todo el mundo

Leído el texto de Decreto para seguir avanzando.

Frente al texto de las objeciones que ha hecho el Presidente de la República al Proyecto de Ley de las Madres Comunitarias, menciona que no es muy largo y lo lee textualmente la parte final de las objeciones porque todos los demás es un análisis de los artículos, antes de leerlo, pide que se circule el texto por medio magnético a todos los integrantes de la Comisión de Concertación:

*“El Gobierno Nacional devuelve sin sancionar el proyecto de ley por medio del cual se establecen lineamientos para el trabajo desarrollado por las personas que prestan sus servicios en los programas de atención integral a la primera infancia y protección integral de la niñez y adolescencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), sus derechos laborales, se establecen garantías en materia*



*de seguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones*". Menciona Se devuelve por motivos de inconstitucionalidad y de inconveniencia que se explican detalladamente artículo por artículo por tanto citará los artículos objetados:

El artículo 2° *"Del servicio público de atención a la Primera Infancia, protección integral de la niñez y adolescencia"*, éste sólo trae objeciones de inconveniencia.

El artículo 3° *"Definiciones"* Este artículo define los conceptos de Madres Comunitarias, Madre FAMI, Madres Sustitutas y Madres Tutoras".

El artículo 4° *"Del vínculo contractual de las madres comunitarias, madres FAMI, sustitutas y tutoras"*. Este último tiene objeciones de inconstitucionalidad y también de inconveniencia.

#### **CLARA LÓPEZ OBREGÓN-MINISTRA DEL TRABAJO:**

Mencionó que también se objetan los artículos 5° y 6° que tratan del auxilio permanente a la vejez por razones de inconstitucionalidad y de inconveniencia y que imagina que parte de la inconveniencia es por los costos, porque hay varios cuadros de costos, el artículo 7° de sustitución de empleadores fue objetado por inconveniencia, el artículo 9° de la seguridad y salud en el trabajo fue objetado por inconveniencia, el 10° derecho a la educación ídem, el artículo 11 de la dotación y bienes y servicios para funcionamiento del servicio público de atención a la primera integral a la infancia del ICBF, también por inconveniencia, el 12° mejoramiento de cobertura los programas de servicio público de atención integral a la primera infancia, artículo 13 capacitación nutricional a las madres comunitarias objeción de inconveniencia, el 14 de la cuota alimenticia a niños y niñas beneficiarios de los programas también por inconveniencia y el artículo 15 de la evaluación y seguimiento a los programas de atención integral a la primera infancia del ICBF también por inconveniencia.

Procedió la señora Ministra a leer las consideraciones finales y mencionó que tales consideraciones hacen referencia a la inconveniencia del proyecto de ley por resultar contrario a la Constitución y generan una carga fiscal muy fuerte y algunos artículos amenazan las finanzas públicas y el equilibrio fiscal. Continuó leyendo las consideraciones entre otras la planta de personal del ICBF y el costo fiscal



de tal situación. Finalmente mencionó que en las consideraciones se señala que la Corte Constitucional mediante sentencia T-480 ordenó al ICBF el reconocimiento y pago a favor de 106 madres comunitarias de salarios y prestaciones causadas desde el momento de su vinculación al programa hasta el 31 de enero de 2014 o hasta la fecha en que estuvieran vinculadas y los aportes causadas y que la cobertura de esta sentencia en las demás madres comunitarias indica que alrededor de 73000 madres podrían acceder al mismo beneficio con dos escenarios, cada uno con su impacto fiscal.

Expresó que el documento se hará llegar a los integrantes de la Comisión y que se enviarán todos los documentos.

**ALEJANDRO PEDRAZA- CUT:**

Manifestó que causa real preocupación el hecho de que mientras el Ministerio del Trabajo se esfuerza por dignificar más la condición de los trabajadores, presentando propuestas sobre trabajo decente, en la práctica el Gobierno Nacional va en contravía de estos propósitos desde un enfoque monetarista y no humano ni social. Mencionó que ocurrió lo mismo cuando se aprobó la ley de ampliar la licencia de maternidad a las mujeres, cuando se indicó que eso no era muy importante como política para fortalecer el vínculo de familia y que no era posible en la medida en que generaba costos, señaló que esa concepción no es tolerable por cuanto en Colombia ha sido un asunto de discusión es el tema de equidad de género, señalando que esta decisión excluye a un importante número de trabajadoras que han vendido laborando en condiciones de voluntariado y con remuneraciones precarias, por lo que se tiene claro que el Senado tendrá que determinar en donde están las inconstitucionalidades que señala el Gobierno Nacional y que se va a seguir acompañando a quienes desde el Congreso están dando un debate para que esto se haga una realidad pero que cree que este tema será uno más de los 15 de la agenda.

Manifestó que solicitan a la señora Ministra que se haga vocera de la preocupación ante el señor presidente y que no puede ser el carácter monetarista el que se imponga para el desarrollo de la equidad social en Colombia mientras el primer orden ya la paz fue desplazado por el tema de la corrupción. Mencionó que hasta el 31 de diciembre, la paz era el primer orden y a partir del primero



de enero el tema de primer lugar es la corrupción cada vez con una connotación desconcertante por las personalidades en la política del Gobierno, de los empresarios y de otro orden comprometidos en esta materia, al punto que se dice que con el saqueo de Reficar se hubiera podido hacer dos reformas tributarias.

Expresó que se tiene que dejar para el acta de esta reunión y que requieren de la diligencia de la señora Ministra ante el Presidente para que esto se revise y se dé un tratamiento diferente que al que se le está dando para no poder aplicar esa ley que es el asunto financiero.

**CLARA LÓPEZ-MINISTRA DEL TRABAJO:**

Mencionó que la ley que amplía la licencia de maternidad fue sancionada por el Presidente de la República al lado de otra ley que precisa las obligaciones para las salas de lactancia en los sitios de trabajo, porque en Colombia se está en camino a 6 meses de licencia de maternidad con gradualidad, informó que el señor Presidente no solamente sancionó esa norma sino que la presidencia de la república es la primera entidad pública del país que ya ha implementado la sala de lactancia con todos sus apremios técnicos y de comodidad que debe tener una sala de esa naturaleza. Manifestó que puede que la agenda mediática sea la solución y ha habido respuesta del Gobierno Nacional con los dos decretos expedidos relacionados con la contratación con fundaciones como ONG y los beneficios y subrogados penales para las personas incurso condenadas por delitos de corrupción pero la paz sigue siendo el primer orden y que no se hizo corte de navidad ni año nuevo porque se está preparando toda la documentación que implica la implementación de los acuerdos desde la parte normativa que es la tarea número uno y que más de la mitad del tiempo y toda la parte de diseño de proyectos de implementación de lo cual hace parte el proyecto de reorganización de la inspección vigilancia y control con reorganización de las direcciones territoriales con un enfoque de trabajo decente y de diálogo social y la especialización y segregación de funciones de los inspectores, que hoy contrarían lo que recomienda la OIT porque vienen haciendo inspección y conciliación por lo que se va a especializar inspectores de conciliación y el grueso dedicado a labores de inspección. Señaló que se va a enviar el documento para que lo puedan analizar y que no solamente el Ministerio del Trabajo tiene el particular compromiso con el proceso de paz sino todos los Ministerios, que están encaminados al Fast Track, o vía rápida.



Mencionó que se seguirá con el último punto sobre las presentaciones técnicas sobre pactos colectivos, negociación colectiva y representatividad y concedió la palabra al doctor Ruben Caballero.

**RUBEN CABALLERO-MINTRABAJO:**

Mencionó que se va a hacer una presentación de unos proyectos de marco normativo que ha preparado el Ministerio del Trabajo con la orientación de la señora Ministra y con la participación de los equipos técnicos del Ministerio del Trabajo y el apoyo del doctor Cifuentes y el doctor Medellín. Mencionó que el objetivo es realizar unos ajustes normativos para modernizar las instituciones protectoras en el derecho del trabajo, particularmente en temas de libertad sindical, derecho de negociación colectiva e igualdad de oportunidades y de trato en empleo y la ocupación. En cuanto al marco conceptual y político menciono que está centrado en el concepto de trabajo decente y que mediante estos tres proyectos de marco normativo se aspira a profundizar el reconocimiento y vigencia de los derechos fundamentales en el trabajo, principalmente los antes mencionados, que tiene un marco normativo en los Convenios 87 y 98 y en el 100 y 111 ratificados por Colombia.

Mencionó que de va a profundizar en el tema del tripartismo y diálogo social, se apunta al tema de la negociación colectiva a partir de un proyecto que prohíbe los pactos colectivos, fortalecer la negociación colectiva a partir de la propuesta de negociación por rama y fortalecer la negociación, las organizaciones sindicales y también a las empresas mediante un proyecto de marco normativo que habla del tema de la representatividad.

En cuanto al proyecto de la prohibición de pactos colectivos, explicó que la Corte Constitucional ha mencionado que estos son una expresión de la negociación colectiva, pero ha dicho también que los pactos colectivos en algunos casos pueden afectar el derecho a la igualdad o a la libertad sindical y asociación y negociación colectiva, en cuanto al derecho a la igualdad en la medida en que se otorgan mayores beneficios a los trabajadores no sindicalizados en detrimento del derecho que tienen los trabajadores agrupados en una organización sindical. Menciona que el otro punto es que los pactos colectivos pueden afectar la asociación, la libertad sindical y la negociación en la medida en que pueden promover la afiliación de los trabajadores a la organización sindical y debilitarla o llegar a su



desaparición. Internacionalmente, la OIT, mediante los organismos de control ha señalado que los acuerdos colectivos atentan contra el derecho a la negociación colectiva, se ha dicho en observaciones que ha presentado al Gobierno de Colombia. Mencionó que el otro punto 3es que la OCDE a partir de las evaluaciones que ha hecho a Colombia en la aspiración que tiene el país de ingresar a ese organismo, ha dicho que en Colombia hay unas restricciones legislativas que afectan la negociación colectiva, pero también hay restricciones y es el marco para la negociación sectorial, la existencia de pactos colectivos y la fragmentación sindical y los Gobiernos de Estados Unidos y Canadá en el marco de los tratados de libre comercio han criticado los pactos colectivos por considerar que van en contra de la negociación colectiva.

Señaló que a partir de la lectura internacional y lo que ha señalado la Corte Constitucional y organizaciones de trabajadores y empleadores en cuanto tiene que ver con la prohibición de pactos colectivos, se aspira a fortalecer la libertad sindical y el derecho de sindicación y negociación colectiva. Mencionó en cuanto al fundamento jurídico las leyes aprobatorias de los Convenios 98 y 154 que son el marco internacional ratificado que garantiza el derecho a la negociación colectiva. Señala que el proyecto plantea prohibir la celebración de pactos en las empresas donde haya organización sindical, que habría unas propuestas como prohibir los pactos en todas las empresa y quedarse con los que están y prohibirlo en las empresas donde haya organización sindical, que es un término medio al que se ha llegado a partir del ejercicio técnico realizado. Mencionó que el proyecto plantea una transición en dos hipótesis , cuando se constituye un sindicato cuando había pacto, y la empresa que no tiene organización sindical pero se constituye una, entonces el pacto colectivo en una y otra mantendrá hasta su vigencia y una vez termine su vigencia no habrá más pacto colectivo. Señaló que los derechos derivados de los pactos colectivos son de los trabajadores y en ningún caso si empieza a operar una organización sindical podrá exigirse la devolución de esos beneficios.

Manifestó en cuanto al proyecto de decreto de negociación colectiva por rama, se trata de atender a una práctica que a nivel nacional y que tienen muchos países y no exclusivamente la negociación a nivel de empresa, que ha sido de mayor desarrollo en el país. Señaló que los órganos de control de la OIT, mencionan que la legislación no debe obstaculizar la negociación por rama por lo que se han hecho esfuerzos para tener una normatividad que garantice la negociación a nivel de sector económico o rama de actividad, Señaló que a partir de la Constitución de 1991 se ha observado una



proliferación de organizaciones sindicales en una misma empresa por lo que si se fortalece la negociación a nivel de rama, se puede neutralizar la aparición de tantas organizaciones sindicales a nivel de una empresa y fortalecer la negociación sindical y dar seguridad a la empresa porque para ella es difícil negociar con muchas organizaciones sindicales, como el IMPEC en donde en este momento se tiene alrededor de 72 organizaciones sindicales, circunstancia que no conviene a ninguno de los sectores, ni a los trabajadores ni a las empresas y tampoco al estado.

En cuanto al contenido del decreto mencionó que busca es un desarrollo de los Convenios 98 y 154 de la OIT, que el campo de aplicación serán todas las unidades productivas incluidas CTA, SAS, contratos sindicales y otros, sin diferenciar el tipo de vinculación porque la idea es que una vez se llegue a un acuerdo marco de un sector, ello aplique para todos los trabajadores de ese sector. Mencionó que la determinación de los sectores se hará con base a la información que suministre el DANE y la idea es que debe existir unidad de pliego, unidad de mesa y negociación y que los acuerdos apliquen a todos los trabajadores de la rama y se podrían suscribir unos capítulos especiales por empresa. Mencionó que siempre se tendrá la posibilidad a nivel de empresa de superar la franja acordada a nivel de rama o sector económico. En cuanto a los negociadores mencionó que serían 5 por cada parte y que la aplicación sería gradual. Mencionó que habrá sectores que no estén agremiados a los que no se les aplicaría.

En cuanto al proyecto de decreto, expresó que tiene como propósito lograr de forma estructural, atender el fenómeno de proliferación de organizaciones sindicales en una empresa, en cuanto a la posibilidad que dio la Corte constitucional de constituir muchas organizaciones sindicales y con ello multiplicidad de negociaciones de conformidad con las sentencias de esta Corporación que sirvieron de fundamento para la expedición del Decreto 089 de 2014, que buscó regular la manera de cómo debían estructurarse las organizaciones sindicales a partir de la creación de múltiples organizaciones en una empresa. Mencionó que tal decreto no ha cumplido su cometido, debido a que existen en la actualidad se sienta a la mesa de negociación un número de personas que resulta inmanejable, por lo que se ha construido el proyecto de Decreto sobre representatividad que busca reglamentar la Ley 524 de 1999 aprobatoria del Convenio 154 de la OIT y apunta a que la negociación colectiva es una opción para todas las organizaciones sindicales, mencionó que todas ellas tienen derecho a la negociación colectiva, así sean mayoritarias o minoritarias por lo que se busca otorgar a las



organizaciones sindicales más representativas unos privilegios admisibles, como lo señala la OIT, que menciona que cuando un estado determine otorgar privilegios a una organización sindical por efecto de su representatividad, dicho privilegio debe ser consensuado de antemano con los empleadores y los trabajadores, que determinen cuales son los límites o el alcance que puede tener la negociación con los más representativos y cuáles son las limitaciones que tienen los minoritarios. En cuanto a la propuesta mencionó que a los sindicatos mayoritarios, los cuales se determinarán mediante fórmulas consensuadas, se les concederá el derecho pleno de negociación en donde podrán negociar condiciones de empleo y de trabajo y los menos representativos podrán negociar garantías sindicales y que tengan la facultad para representar los intereses de los trabajadores ante el empleador, pero estos no entrarían a la negociación con la vocación de modificar el contenido de los contratos de trabajo, limitándose la negociación a las garantías sindicales y representar los intereses de sus afiliados. Mencionó que se construyó esto a partir de que la corte Constitucional ha señalado que la negociación colectiva no es un derecho absoluto y que puede ser limitado siempre que atienda al interés general a la política económica y social del Gobierno o a la protección de principios democráticos. Señaló que se ha planteado como un proyecto de Decreto.

**CLARA LÓPEZ-MINISTRA DE TRABAJO:**

Mencionó que estos proyectos son temas más complejos por lo que están desde hace tiempo en los documentos y debe hacerse una deliberación sobre esos temas por lo que se han traído a la mesa para poder analizar cómo poder mejorar las relaciones laborales y particularmente fortalecerlas. Mencionó que el derecho de negociación colectiva en el país debe sujetarse a la etapa de modernización de las relaciones laborales en el contexto de la paz.

**EDUARDO CIFUENTES-INVITADO ESPECIAL:**

Saludó a todos los integrantes de la CPCPSL y señaló que quería traer a colación unos elementos que justifican las propuestas y que el tema principal es el fortalecimiento del tripartismo, porque pasa necesariamente por el fortalecimiento de las organizaciones sindicales, puesto que no puede haber un diálogo entre gobierno empresa y trabajadores si no existen organizaciones sindicales activas y un sindicalismo dinámico.



Expresó en cuanto al proyecto sobre la restricción es eso y no prohibición, que efectivamente no se impide a las empresas poder concertar condiciones de trabajo con los trabajadores siempre y cuando no exista un sindicato, que no se trata de una prohibición absoluta sino de una restricción. En cuanto al espacio constitucional que limite esta normativa mencionó que todos los derechos tanto los fundamentales como los sociales o los económicos sociales y culturales son objeto de tres acciones por parte del estado, la protección el respeto y la promoción, la cual se circunscribe a los derechos económicos que van a depender de la situación económica de un país, para poder otorgar por ejemplo más posibilidades en materia de educación, los derechos de promoción se predicen de todos los derechos incluido el derecho a la vida. Mencionó que el derecho a la negociación colectiva puede y debe ser objeto de promoción, la que además hace parte de un compromiso del estado Colombiano a través de los Convenios de la OIT, el estado constitucionalmente se ha obligado a promover el derecho de negociación y libertad sindical.

Expresó que gracias a la percepción externa de los expertos de la OIT, de las recomendaciones y la OCDE y asesores del estado Colombiano y de manera permanente con las voces de los sindicatos, se advierte que hay un obstáculo que es la proliferación que representa para la génesis y la evolución, los pactos colectivos, que se permiten donde los sindicatos no reúnan más del 30% de la fuerza laboral, por lo que se podría decir que en Colombia podrían coexistir pactos y convenciones, sin embargo, en la exposición de motivos se pone de presente que esa coexistencia ha dado paso a crear unas condiciones muy desfavorables tanto para el nacimiento de los sindicatos como para su desarrollo, esto es que los pactos afectan la libertad sindical y la negociación colectiva, han intervenido su desarrollo, porque la plataforma de los pactos que en muchos casos han sido beneficios a los trabajadores, en todo caso para la libertad sindical y la negociación colectiva si han intervenido en su desarrollo, porque fácilmente permiten la discriminación y no permiten que se amplíe la base sindical, por lo que las instancias internacionales y la praxis ya han concluido que es un obstáculo por lo que hay un deber constitucional que surge de la propia jurisprudencia de la Corte Constitucional en el sentido de que el estado debe remover esos obstáculos para promover la negociación colectiva por vía de los sindicatos que tienen mayor peso y que tienen mayor autonomía y evitar la coexistencia que en muchos casos ha sido perjudicial.



Expresó que desde el punto de vista constitucional no es una prohibición sino una restricción que es razonable y proporcional, que tiene suficiente base en la historia del sindicalismo en Colombia, por consiguiente sería importante que los empresarios la estudiaran con serenidad en el sentido de que hace parte también de la evolución del derecho laboral colectivo en Colombia. Menciona que la coexistencia ha generado un raquitismo en materia sindical que no conviene al diálogo social. Expresó que se prevé un momento de transición y que es una parte que debe generar la restricción y establecer la vigencia del pacto y asegurar que derechos hacen parte del patrimonio de los beneficiarios del pacto y que hacia el futuro con la creación del nuevo sindicato, el comienzo de la negociación debe ser el pacto colectivo y partir de ahí se pueden generar más conquistas de carácter social.

En relación con el segundo proyecto manifestó que no se trata de una innovación por eso la viabilidad de la negociación porque la negociación por rama está contemplada y tiene un asidero en los Convenios y de lo que se trata por parte del Gobierno, a través del Decreto reglamentario poner los medios para que esto pueda darse y se pueda determinar los sectores y establecer claramente los sujetos de la negociación y como se adelanta en una sola mesa, la estructura y el funcionamiento de la negociación es la misma, pero lo que cambia es el vínculo, por lo que no se trata de una innovación sino de la reglamentación, para que los convenios puedan aplicarse.

En cuanto a la representatividad, manifestó que el punto a estudiar es si tal situación se puede realizar a través de una ley. Indicó que este tema es de suma importancia, para lo cual trajo a colación el ejemplo de los partidos políticos, para señalar que en materia sindical se debe entender que la representación es un activo histórico y le tiene que dar diferencias razonables, que no se trata de generar discriminación con sindicatos minoritarios pero si entender que en materia sindical, la representatividad debe contar porque tiene peso, no prerrogativa, sino el testimonio de una lucha histórica y entonces el derecho tiene que hacer distinción sin perjudicar a los minoritarios, generando un sistema orgánico dentro de los sindicatos para que pueda existir armonía en las funciones y que las conquistas sociales de los trabajadores se hagan más fáciles y el diálogo con los empresarios y el Gobierno más eficiente.

**CARLOS MEDELLÍN-INVITADO ESPECIAL:**



Manifestó en relación con los proyectos de decretos y leyes que conforman la agenda normativa del Ministerio, que lo que justifica la presencia del doctor Eduardo Cifuentes y los abogados que hacen parte del equipo, porque los derechos sociales en Colombia están judicializados hace varios años, lo que significa que no es solamente un tema de carácter ideológico o político sino que hoy en Colombia estos temas tienen un componente jurídico muy grande en la medida en que han sido los jueces y específicamente los jueces constitucionales los que se han encargado de la protección de estos derechos a través de acciones de tutela y constitucionales que están creando nuevos principios en relación con estos temas que están creando situaciones más complejas, y se debe analizar si el juez constitucional está legitimado o no para definir este tipo de temas a través de órdenes en acciones de tutela o constitucionales, sin embargo, la propia Corte Constitucional ha señalado que ese no es el rol de un juez constitucional, que lo es en la medida en que los que políticamente están legitimados para realizar las acciones para la protección de estos derechos sociales, no lo hagan, entonces los jueces lo hacen.

Indicó que la invitación de la señora Ministra es tomar las decisiones urgentes en relación con los ajustes normativos que cristalicen las políticas alrededor de este tema. Manifestó que cuando dice que los derechos en Colombia están judicializados, significa que el Constitucionalismo contemporáneo, los derechos fundamentales no son solamente límites políticos al ejercicio del poder, sino que son parte del derecho positivo, lo que quiere decir que están rodeados de las garantías Constitucionales que se producen en las acciones judiciales, por lo que son los jueces de tutela y el órgano de cierre, la Corte Constitucional la que ha venido impulsando y dando órdenes en cuanto como hacer efectivas las garantías de los derechos sociales consagrados.

Mencionó que su presencia está en la identificación de esos principios, órdenes y postulados de los jueces e instancias internacionales como OIT, OCDE, Naciones Unidas, Tratados de Libre Comercio, por lo que ya existe unos planteamientos e incluso en algunos temas ya no es tal amable como con la OCDE, muchas veces es en términos incluso hasta amenazantes, y lo que no puede pasar es que estén los temas previstos en la Constitución, en las leyes y en los decretos, pero la idea es que se cumplan, porque al existir todas esas formas y al permanecer algunos obstáculos menores, termina siendo un tema de falta de voluntad.



Finalmente señaló que en desarrollo de las instrucciones de la señora Ministra, de adecuación de las políticas a la parte jurídica y judicial, se hizo un barrido de principios planteados por la Corte Constitucional y se ha identificado aproximadamente 160 principios, pero los que tienen que ver con la protección de los derechos sociales, económicos, ocupan un puesto muy importante. Manifestó que también se hizo el mismo ejercicio con los pronunciamientos de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Manifestó que la forma de actuar de los jueces constitucionales se ha irradiado a las otras jurisdicciones, por lo que la Sala Laboral de la Corte Suprema, ha desarrollado 58 principios específicos y concretos de 1991 hacia la fecha, sobre el tema laboral, sindical, del derecho del trabajo decente, sobre las convenciones, sobre los pactos, independientemente de los de la Corte Constitucional.

Finalmente expresó que dicho trabajo está a disposición de los integrantes de la CPCPSL para seguir con la construcción de estos temas.

**FABIO ARIAS-CUT:**

Manifestó que esta es de las muy escasas oportunidades y hay que celebrarlo en las que se trae una agenda que realmente está en la dirección de todos los inveterados e históricos reclamos sobre estos temas. Señaló que faltan cosas, pero celebra que se está en la dirección que para ellos hace mucho rato debería darse. Señaló que finalmente que ojala se progrese en este sentido.

**JHON JAIRO DÍAZ-CDP:**

Señaló que se une a lo expresado por el doctor FABIO ARIAS, que la temática ha sido bastante interesante y en cuanto a la presentación de la doctora Pastora cuando estableció el fortalecimiento de la Comisión Permanente de Concertación, y que la exposición de motivos para negar lo de las madres comunitarias señaló que hay está el Ministro de Hacienda, por lo que se preguntó cuándo se va a incluir en la agenda la discusión del descuento del aporte en salud de los pensionados.



Señaló que si bien la Ley 278 dispone que la CPCPSL tiene como función la de fomentar las buenas relaciones y el equilibrio social, ese equilibrio social no existe, por cuanto los pensionados son tratados como elementos de segunda. Manifestó que desde hace tiempo ha venido trabajando en un documento que se entregó a la señora Ministra sobre una serie de situaciones que requieren la intervención del Gobierno, entre otros la pensión provisional, audiencia con el Ministro de Salud, El consejo Nacional del Adulto Mayor, Política del Estado frente a la estampilla del adulto mayor, institucionalización del día del pensionado y este documento está desde mediados del año pasado y se volvió a entregar el 16 de Noviembre.

Señaló que se ha venido peleando por la negativa de Colpensiones a reconocer los auxilios funerarios, los cuales son negados por esta entidad, que el documento fue radicado el año pasado por lo que a nivel de la CDP existe preocupación y espera que dentro de estas agendas se pueda tener una respuesta clara no solamente a los puntos planteados si no a cuál va a ser la posición del Gobierno Nacional a partir de marzo que sean la sesiones ordinarias del Congreso de la República.

**CLARA LÓPEZ - MINISTRA DEL TRABAJO:**

Manifestó que el señor Viceministro de empleo le informó sobre la reunión que se sostuvo el 16 de enero de 2016.

**ANSELMO GOMEZ-CDP:**

Mencionó que el tema de dicha reunión era diferente.

**JAVIER MEJÍA-VICEMINISTRO DE EMPLEO:**

Manifestó que en el marco de la agenda que se organizó desde el año pasado, el compromiso que se hizo se ha avanzado, no con respuestas positivas a todas las solicitudes, pero se ha respondido todos los documentos, se ha convocado reuniones y atender solicitudes, se ha avanzado de forma concreta, que hay actas de cada una de las reuniones las cuales se pueden exponer a la Comisión.



**CLARA LÓPEZ-MINISTRA DEL TRABAJO:**

Manifestó que toma atenta nota de lo manifestado porque se está pendiente de la concertación con el señor Ministro de Hacienda sobre el tema de pensiones y eso ya está próximo a agendar al igual que la cita que han solicitado las centrales obreras con el señor Presidente, esos temas se abordarán en su sitio correspondiente. Manifestó que el tema de pensiones, la cotización de salud, ya estaba el proyecto de ley bastante avanzado en el Congreso de la República, por lo que se aspira poder concretar un acuerdo para que pase las plenarias.

**JHON JAIRO DÍAZ-CDP:**

Manifestó que desean que haya respuesta clara con respecto a los auxilios funerarios porque Colpensiones exige requisitos que la ley no establece como el plan pre exequial, y niega el derecho.

**ALBERTO ECHAVARRÍA-ANDI:**

Señaló que quería agradecer a la señora Ministra, a su equipo y al doctor Medellín y al doctor Cifuentes las explicaciones, sobre los temas que probablemente no sean tan rápidos de poder resolver, que van a hacer un trabajo analítico a nivel de los empleadores y se proponen teniendo los lineamientos para demostrar que no es exactamente todos los temas que se han planteado como lo plantean, porque los organismos internacionales señalan otros aspectos que aquí no se han mencionado.

Solicitó que para una próxima sesión, que se trajera la estadística del número de sindicatos y cuantos pactos colectivos se han suscrito, como de convenciones colectivas que se depositan, porque quisieran conocer las tendencias, para poder determinar elementos como los que planteó el doctor Cifuentes, la necesidad de dar cambio a unas tendencias, que probablemente esas cifras no se conocen pero son importantes. Manifestó que de igual manera manifestó que quisiera conocer los



principios a que hizo referencia el doctor Medellín los 160 de la Corte Constitucional y los 58 de la Corte Suprema de Justicia, para sopesar las líneas y encontrar las diferencias, en relación con un mismo punto de derecho y eso es lo que hace que el análisis sea más profundo, tome más tiempo y probablemente enriquezca como debe ser el debate, el análisis y el diálogo social de la Comisión que debe ser fortalecida porque tal vez, de las instituciones de la Constitución de 1991, la más débil, desde el punto de vista de su desarrollo, es la Comisión Permanente, porque no solo tiene la función de la definición del salario mínimo sino muchas otras de trascendencia para el desarrollo económico y social del país.

**MIGUEL MORANTES-CTC:**

Agradeció por la presentación de la agenda y la participación del doctor Eduardo Cifuentes y el doctor Carlos Medellín. Mencionó que reciben los temas tratados con gran expectativa y se seguirán estudiando los documentos para que en una próxima reunión sirvan para encontrar la solución a todos los problemas que hace años se han ventilado en la OIT.

**CLARA LÓPEZ-MINISTRA DEL TRABAJO:**

Agradeció la participación en la Comisión y planteó una nueva sesión en 15 días, indicó que se enviarán todos los documentos vía e mail, que no se tiene que evacuar todo en una sesión pero no se puede perder la dinámica y el empuje, que en 15 días se puede arrancar con el decreto de trabajo decente.

**ALBERTO ECHAVARRÍA-ANDI:**

Manifestó que en el decreto decente se omite incorporar el concepto de empresa sostenible, que en el marco de la OIT se habla a la par de las dos cosas, por lo que planteó una forma de entender las cosas que requiere mayor tiempo y por eso será necesaria una profundización de mucho mayor contenido lingüístico.

**CLARA LÓPEZ-MINISTRA DEL TRABAJO:**



Manifestó que el concepto de empresa sostenible es una de las innovaciones de esta política de trabajo decente, que se tiene que profundizar pero se tiene que ir discutiendo, por lo que se puede hacer la sesión a mediados de febrero. Señaló que se estará convocando para una fecha en que estén todos. Recordó que hay que buscar hojas de vida.

#### **4. OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES**

- Proyectó: Ángela Liliana Gálvez Moreno
- Proyectó: Marcell Morales Eraso
- Aprobó: Luis Carlos Osorio Rendón

#### **ANEXOS**

# Política Pública Trabajo Decente

## Enero de 2017



**MINTRABAJO**

---

# Objetivos

Promover el cumplimiento y aplicación de las condiciones para que las personas cuenten con un trabajo decente, que les permita desarrollar el proyecto de vida que elijan, con enfoque territorial, garantía de derechos, sin discriminación, con protección social y mediante el diálogo social, que facilite la existencia de empresas sostenibles.

(OIT 1999)



**Derechos Fundamentales en el Trabajo (OIT 1998)**



**PLANEACIÓN**

**JURÍDICA**

**DERECHOS  
FUNDAMENTALES**

**RIESGOS  
LABORALES**

**IVC**

**EQUIDAD**

**EMPLEO**

**PENSIONES**

**MOVILIDAD**

**VICTIMAS**



Organización  
Internacional  
Del Trabajo

**Poblacional**

**Territorial**

**Sectorial**

**DERECHOS HUMANOS**

**Goce efectivo de  
Derechos**

**Integralidad**

**Universalidad**

**Solidaridad**

**Equidad**

**Progresividad**

## **Creación de empleos decentes.**

La política busca promover la creación de oportunidades de trabajo y empleo decente a la población que les permita generar ingresos y alcanzar niveles de vida dignos; buscando disminuir barreras y brechas, que tengan algunos grupos de población para acceder a estas oportunidades mediante las siguientes acciones:

- a.** Promover la generación de empleo a través de mecanismos y programas que incentiven la creación de puestos de trabajo decente y empresas sostenibles.
- b.** Consolidar el mercado de trabajo para facilitar el encuentro entre la oferta laboral y la demanda laboral, que disminuya los costos de transacción de las partes, teniendo en cuenta la diversidad territorial del país.
- c.** Fortalecer los sistemas de información a nivel central y territorial, para el seguimiento y análisis del mercado de trabajo, generando información pertinente para el acceso a las oportunidades de empleo, la formulación y gestión de políticas públicas.

- d.** Promover la **NO DISCRIMINACIÓN** en la empleabilidad de la población, la inclusión laboral y productiva de grupos prioritarios (mujer, jóvenes, mayores de 40 años, población con discapacidad, migrantes, en desplazamiento, entre otros) articuladamente con los sectores empresariales y productivos de los diferentes territorios del país e implementando nuevas formas de trabajo (teletrabajo).
- e.** Mejorar las capacidades productivas de la población facilitando el acceso a la formación de calidad y pertinente para el trabajo y su vinculación a procesos de desarrollo de competencias laborales específicas y básicas (claves y transversales) acordes con su vocación y demandas del sector productivo.
- f.** Desarrollar acciones afirmativas de reparación colectiva, en el desarrollo de las políticas laborales, con especial énfasis en la generación de mecanismos de inclusión laboral, promoción de proyectos productivos en favor de las víctimas del conflicto armado, incluyendo el sector solidario y la ruralidad.

## **Respeto y vigencia de derechos fundamentales en el trabajo**

La Política Pública Nacional de Trabajo Decente orientará sus programas y proyectos a generar las condiciones propicias para que los ciudadanos colombianos puedan ejercer de manera real y efectiva los derechos fundamentales en el trabajo, al margen de la existencia o no de un vínculo laboral o relación legal y reglamentaria.

**a.** Erradicar formas intolerables de trabajo a través de la actualización normativa, el fortalecimiento de la estructura y capacidad institucional para la identificación y atención de población involucrada y la vigilancia y control.

**b.** Desarrollo de estrategias para informar, divulgar, capacitar, formar y sensibilizar a la sociedad en su conjunto sobre los estrechos vínculos del ejercicio de la libertad sindical con los Derechos Humanos, las libertades civiles y políticas y los aportes de las organizaciones sindicales y de empleadores al fortalecimiento de la democracia y la construcción de una paz sostenible.

- c.** Desarrollo de estrategias para generar una nueva cultura de respeto de los derechos fundamentales en el trabajo, en la que se les reconozca como Derechos Humanos, es decir que a ellos deben acceder todos los ciudadanos, en especial la libertad sindical, derecho de asociación y negociación colectiva, así como la igualdad de oportunidades y trato en el empleo y la ocupación.
- d.** Promocionar y divulgar los derechos de libertad de asociación y libertad sindical y reconocimiento del derecho a la negociación colectiva y su goce efectivo, fortaleciendo el sistema de inspección, vigilancia y control en el trabajo.
- e.** El Ministerio del Trabajo promoverá y coordinará con las entidades competentes, incluyendo los entes territoriales, la adopción de estrategias que garanticen la no repetición de los hechos victimizantes que afectan a los trabajadores, sus organizaciones sindicales, a los empleadores y sus organizaciones gremiales, y las poblaciones vulnerables bajo diversos enfoques.
- f.** Generar mecanismos para la garantía de derechos fundamentales en el trabajo a las poblaciones vulnerables: afros, raizales, indígenas, room, LGBTI, personal carcelario, trabajadores y trabajadoras sexuales, en desplazamiento, migrantes, entre otras.

## **Extensión de la protección y seguridad social.**

Extender la protección social de la población que brinden garantías a trabajadores, su núcleo familiar, durante su vida laboral y en caso de contingencia o terminación de su etapa productiva, promoviendo esquemas de prevención y el desarrollo de actividades productivas en entornos adecuados mediante las siguientes acciones:

**a.** Incentivar y velar por la afiliación de la población a los sistemas de seguridad y protección social, brindando información, mejorando rutas de afiliación y fortaleciendo los mecanismos y el sistema de inspección, vigilancia y control.

**b.** Garantizar la afiliación de población vulnerable y las víctimas a mecanismos flexibles de protección social y la prestación de servicios; buscando alternativas de transición para su vinculación a los sistemas de seguridad y protección social integral.

**c.** Promover la formalización laboral, en articulación con las estrategias y acuerdos de formalización empresarial y sectorial, y las intervenciones para la reconversión laboral de la población, especialmente los no vinculados laboralmente al sector productivo.

## **Promover el diálogo social.**

Promover el Diálogo Social en todas las regiones del país en el marco de las relaciones laborales, a fin de garantizar los derechos fundamentales en el trabajo, prevenir y contribuir a la solución de los conflictos socio-laborales mediante las siguientes acciones:

- a.** Garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales del trabajo, en particular los derechos de libertad sindical, asociación y negociación colectiva, mediante la promoción de la normatividad vigente, en todos los sectores económicos y todas las regiones del país, con énfasis en el sector rural.
- b.** Promover la creación y fortalecimiento de organizaciones gremiales, sindicales y sociales y su participación en los espacios de diálogo social
- c.** Promover la coordinación y articulación intersectorial, transectorial y territorial dirigida al fortalecimiento del diálogo social extendido e inclusivo como una herramienta para la gestión y resolución de conflictos sociales y laborales que contribuya a la consolidación del Estado Social de Derecho.

- d.** Garantizar el fortalecimiento de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, así como de las Subcomisiones Departamentales de Concertación de Políticas Salariales y laborales en el Diálogo Social como escenarios que otorgan legitimidad a las decisiones adoptadas en el estado colombiano en materia de relaciones laborales y empleo.
- e.** Promover, fortalecer y consolidar espacios de diálogo social nacional, departamental, municipal, distrital, con enfoque temático y territorial, que propicien decisiones de consenso sobre la amplia agenda del mundo del trabajo y de interés para los actores tripartitos.
- f.** Capacitar y fortalecer competencias para el diálogo social de empleadores, trabajadores organizados e individualmente considerados, funcionarios de entidades del orden nacional, departamental, municipal y distrital.

**g.** Promover espacios de capacitación a los ciudadanos en general en el contenido y alcance del diálogo social para el fortalecimiento de la democracia, en herramientas para el ejercicio del diálogo social, proceso que se debe desarrollar en coordinación con las autoridades públicas del orden nacional, departamental, municipal y distrital, con organizaciones de empleadores y trabajadores y con universidades.

**h.** Desarrollar estrategias de capacitación, comunicación, información y asesoría dirigidas a las Organizaciones de empleadores y trabajadores para contribuir al fortalecimiento de actividades y buenas prácticas económicas que permitan la promoción del Trabajo Decente y la consecución de los ODS, para su participación efectiva en procesos de toma de decisiones a nivel nacional e internacional.

## **Territorializar la política.**

Fortalecer la capacidad institucional a nivel territorial y los instrumentos de política pública de los entes territoriales (Gobernaciones y Alcaldías) para la implementación y/o coordinación de intervenciones que promuevan el trabajo decente en las regiones priorizando el sector rural y su aplicación transversal con la asistencia técnica del Ministerio del Trabajo.

**a.** Adaptar, adoptar e implementar por parte de los entes territoriales los instrumentos de política de trabajo decente definidos por el Ministerio del Trabajo, según sus competencias legales.

**b.** Promover la coordinación a nivel nacional, departamental, distrital y municipal y entre sectores público, privado y social incrementando la capacidad y eficiencia del Estado como respuesta a las metas de la política de trabajo decente.

**c.** Participar en la estrategia de reconocimiento a los territorios que alcancen las metas de trabajo decente por periodos de evaluación.

## **Evaluación y estrategia de reconocimiento territorial a la implementación de la política del trabajo decente.**

- El Ministerio del Trabajo participará en el diseño de la estrategia y metodología para la evaluación, reconocimiento y distinciones de los logros de la implementación de la política de trabajo decente a los entes territoriales que alcancen las metas previstas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, distritales y municipales
- El Ministerio del Trabajo, en alianza con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, DANE, adoptará un sistema de información e indicadores para el seguimiento y evaluación de la política pública de trabajo decente en cada uno de sus componentes.

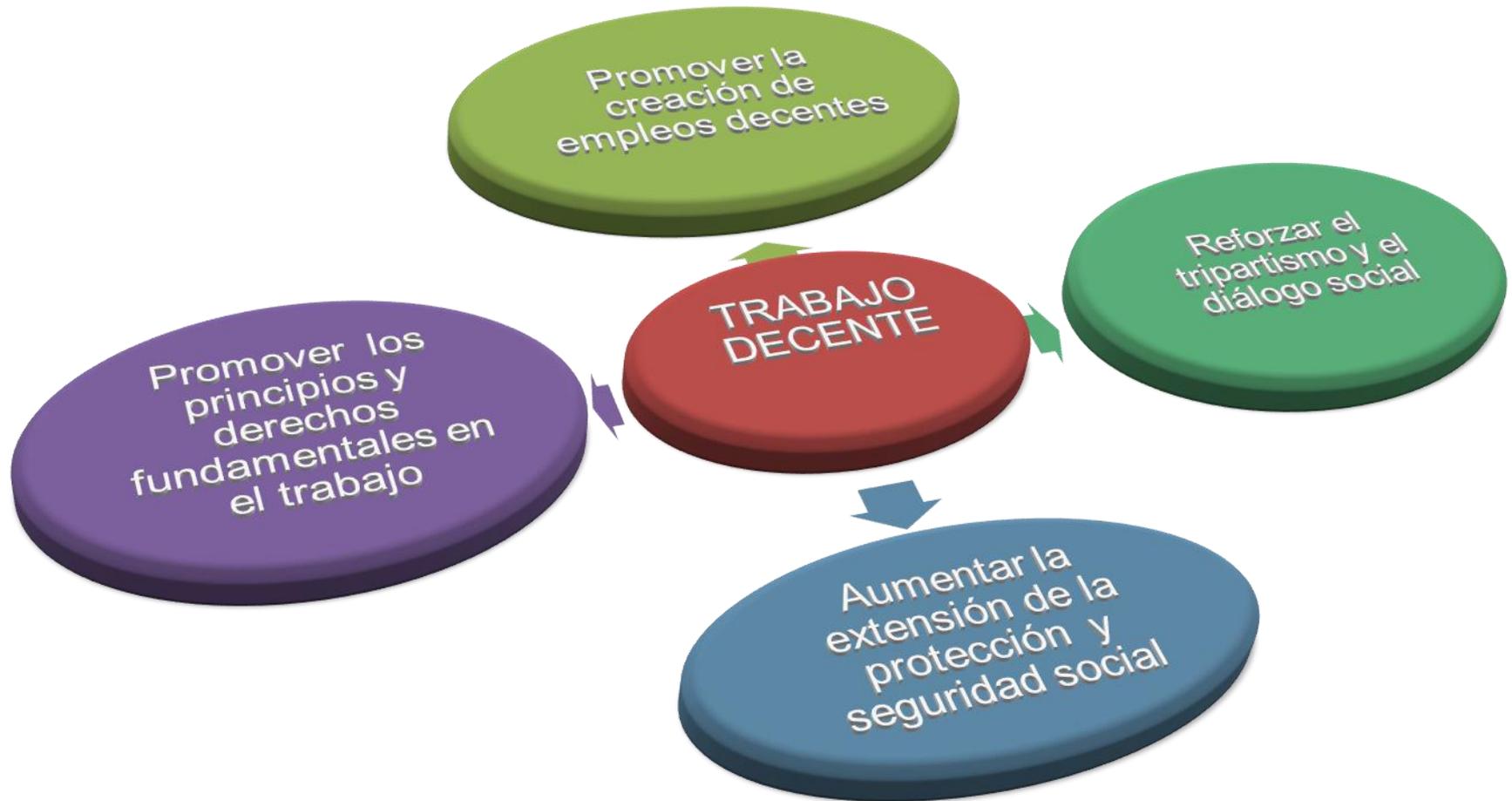
# PROYECTOS DE MARCO NORMATIVO (CPCPSL)

Bogotá D.C. enero 26 de 2017

## OBJETIVO

Realizar ajustes normativos que contribuyan a modernizar las instituciones protectoras de los derechos en el trabajo, especialmente en lo relativo a libertad sindical, asociación, negociación colectiva e igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación.

# MARCO CONCEPTUAL Y POLÍTICO



## PROYECTOS NORMATIVOS

- ✓ Proyecto de Ley Prohibición de Pactos Colectivos
- ✓ Proyecto Decreto Negociación Colectiva por Rama de Actividad
- ✓ Proyecto Decreto sobre representatividad

# PROYECTO DE LEY PROHIBICIÓN DE PACTOS COLECTIVOS

## PACTOS COLECTIVOS

- ✓ Expresión de la negociación colectiva
- ✓ Pueden violar el derecho a la igualdad cuando establecen mayores beneficios que los otorgados a trabajadores sindicalizados
- ✓ Pueden violar el derecho a la libre asociación sindical, porque estimulan la deserción de los miembros del sindicato, con el resultado de que un sindicato que antes era mayoritario se puede tornar en minoritario e incluso puede llegar a desaparecer

## LECTURA INTERNACIONAL

- ✓ La OIT por medio de su sistema de control ha expresado que los acuerdos colectivos con trabajadores no sindicalizados atenta contra el derecho a la negociación colectiva.
- ✓ La OCDE ha señalado que la negociación colectiva en el sector privado se ve afectada por una serie de restricciones legislativas, incluyendo la falta de un marco para la negociación sectorial, los pactos colectivos, y la fragmentación sindical.
- ✓ Los gobiernos de Estados Unidos y Canadá en el marco de los TLC suscritos por nuestro País han criticado la existencia de los Pactos Colectivos por considerar que inciden de forma negativa en el derecho a la negociación colectiva.

## PROYECTO LEY PROHIBICIÓN PACTOS COLECTIVOS

- ✓ Fortalecimiento libertad sindical, derecho de asociación y negociación colectiva
- ✓ Fundamento Convenios 98 y 154 de la OIT.
- ✓ Se prohíben los Pactos Colectivos en las empresas donde haya organización sindical
- ✓ Transición (Cuando se constituye sindicato y cuando existía organización sindical).
- ✓ Derechos derivados de los Pactos
- ✓ Derogatoria artículo 481 del CST.

# PROYECTO DECRETO NEGOCIACIÓN POR RAMA

## SITUACIÓN ACTUAL

- ✓ La legislación no debería obstaculizar la negociación a nivel de industria
- ✓ En Colombia se ha practicado la negociación colectiva a nivel de empresa.
- ✓ A partir de la Constitución del 91 y de pronunciamientos de la Corte se ha observado una proliferación de organizaciones sindicales.

## NEGOCIACIÓN COLECTIVA POR RAMA

- ✓ Decreto reglamentario leyes aprobatorias  
Convenios 98 y 154 de OIT
- ✓ Campo de aplicación: todas las unidades productivas incluidas CTA, Contratos Sindicales, SAS y otras, sin diferenciar tipo de vinculación
- ✓ La determinación de sectores se hará con base en información del DANE para sectores económicos
- ✓ Unidad de pliego y de negociación
- ✓ Una sola mesa, una sola negociación (OCDE)
- ✓ Los acuerdos colectivos de rama aplican a todos los trabajadores de la rama (capítulos especiales)
- ✓ Negociadores (5) por cada Parte
- ✓ Gradualidad en la aplicación (No Gremio)

# PROYECTO DECRETO REPRESENTATIVIDAD

## SITUACIÓN ACTUAL

- ✓ Posibilidad de coexistencia de organizaciones sindicales
- ✓ Multiplicidad de negociaciones
- ✓ Sentencias de la Corte Constitucional C-567 y 797 de 2000 y 063 de 2008
- ✓ Pronunciamientos de órganos de control de la OIT
- ✓ Decreto 089 de 2014

## PROYECTO DECRETO REPRESENTATIVIDAD

- ✓ Reglamentación Ley 524 de 1.999, aprobatoria del Convenios 154 de la OIT.
- ✓ Negociación colectiva plena para los sindicatos más representativos
- ✓ Negociación colectiva restringida para los sindicatos menos representativos
- ✓ Criterios para representatividad en la negociación (mitad más uno, 15%, número de afiliados)

# GRACIAS